

Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

El diez de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dentro de los principales aspectos, se destacan los siguientes:

Objeto: Establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (**DERECHOS ARCO**) de sus datos personales en posesión de **sujetos obligados (cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos).**



Aviso de privacidad: El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento previo a que sus datos personales sean sometidos a tratamiento, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Nube: El responsable podrá utilizar servicios, aplicaciones e infraestructura de **cómputo en la nube (modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente).**



Maltrato de Animales



El pasado diecinueve de abril, se publicó en la GOCDMX, el *Aviso CJSL/DEJC/002/2018*, por el que se da a conocer la unificación de criterios para la atención y recepción de quejas en los Juzgados Cívicos adscritos a las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia por maltrato hacia los animales. El instrumento tiene por objeto garantizar la eficiencia en los procedimientos iniciados en los Juzgados Cívicos, por la presentación de quejas relativas al maltrato de los animales.

En dicho aviso, se delimitan las sanciones que estos podrán aplicar, conforme a los supuestos establecidos en la Ley de Protección a los Animales y la Ley de Cultura Cívica, ambas de la Ciudad de México; o en su caso, notificar sobre la denuncia a las Delegaciones, a la Secretaría de Salud, a la **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia.

Finalmente, cuando sea procedente, los Juzgados Cívicos podrán ordenar a las autoridades competentes, el aseguramiento precautorio de animales, la clausura temporal o definitiva o la imposición de cualquier medida de seguridad que permita la protección de los animales.



Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2016 para áreas verdes en la CDMX.

El pasado trece de abril se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer la actualización de la **Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2016**, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México, teniendo como objeto el proteger, mantener, conservar, preservar y aumentar los servicios ambientales que brindan las áreas verdes la Ciudad de México.

Es importante destacar la adición del numeral *10 Compensación*, en la cual se prevé el fomento de áreas verdes derivados de una resolución administrativa en materia de impacto ambiental, estableciendo la obligación de elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento por **dos años**. Una vez concluido este plazo, el responsable deberá entregar el área verde a la autoridad que corresponda para su administración y vigilancia.

